



MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO

ENTRE

UNIVERSIDAD DE CHILE

Y

**KTH REAL INSTITUTO
DE TECNOLOGÍA**

Memorándum de Entendimiento, en adelante, "Memorándum", suscrito por una parte por la Universidad de Chile, con domicilio en Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1058, Santiago, Chile, representada en este acto por su Rectora, Prof. Rosa Devés Alessandri, y por otra parte, KTH Royal Institute of Technology, con domicilio en Brinellvägen 8, Estocolmo, Suecia, representado por su Vicepresidente Stefan Östlund, quienes se denominarán conjuntamente las "Partes" y/o las "Instituciones", de conformidad con las siguientes cláusulas:

Primero: Objeto

El propósito de este Memorándum es alentar y promover la cooperación entre las Partes, para emprender conjuntamente actividades académicas, científicas y culturales en áreas de interés común.

Segunda: Ámbito de aplicación

Para cumplir con el propósito de este Memorándum, las Partes acuerdan llevar a cabo actividades como las que se enumeran a continuación:

- Movilidad de estudiantes de pregrado y posgrado;
- Movilidad del profesorado y del personal;
- Intercambio de materiales académicos y otra información;
- Actividades conjuntas de investigación y publicación;
- Proyectos conjuntos de desarrollo curricular;
- Codirección de tesis doctorales;
- Participación en simposios y reuniones académicas;



UNIVERSIDAD
DE CHILE

- Programas académicos de corta duración;
- Programas y actividades de educación en línea.



Tercera: Acuerdos específicos

Para la ejecución de las actividades a que se refiere la Cláusula anterior, las Partes suscribirán Convenios Específicos de Colaboración, con el fin de definir el alcance y especificaciones de los compromisos que tendrá cada una de ellas. Firmarán los Convenios Específicos quienes tengan facultades suficientes para cometerlos.

Cuarta: Validez

El presente Memorándum de Entendimiento entrará en vigor a partir de la última fecha de firma de los representantes autorizados de ambas Instituciones y se mantendrá vigente por un período de cinco (5) años. Posteriormente, podrá ser renovado por un período adicional de cinco (5) años por acuerdo mutuo por escrito de las Partes.

Cualquiera de las Instituciones podrá rescindir el presente Acuerdo antes de tiempo mediante notificación por escrito seis (6) meses antes de la fecha de vencimiento. En el caso de terminación anticipada, las Partes tomarán las medidas necesarias para evitar daños a sí mismas y a terceros, en el entendido de que las acciones o actividades ya iniciadas deberán continuar hasta su debida conclusión.

Cualquier notificación debe dirigirse de la siguiente manera:

Universidad de Chile

Oficina de Asuntos Internacionales (DRI)

Director

De. Diagonal Paraguay 265 Of. 1703

Santiago, Chile 8330015

secretaria.rii@uchile.cl

+562 29782251

KTH Real Instituto de Tecnología

Oficina de Relaciones Internacionales (IRO)

Administración Universitaria



**UNIVERSIDAD
DE CHILE**

Brinellvägen 8, 100 28 Estocolmo

info@kth.se



Quinto: Modificaciones

El presente memorándum podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las Partes, mediante la suscripción del respectivo Acuerdo Modificatorio; Dichas modificaciones o adiciones se realizarán de mutuo acuerdo entre las Instituciones y vincularán a los firmantes desde la fecha de su firma.

Sexta: Interpretación y resolución de conflictos

El presente memorándum es producto de la buena fe, por lo que los conflictos que puedan surgir en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, se resolverán de mutuo acuerdo entre las Partes.

Séptima: Violencia de género

Las partes declaran conocer y aceptar el reglamento interno en materia de acoso sexual, violencia y la discriminación de género en el ámbito académico de la Universidad de Chile, expresó, particularmente, en su Política Universitaria de Prevención del Acoso Sexual en la Universidad de Chile (2017), y sus modelos, en su Reglamento Estudiantil (D.U. N°007586, de 1993), su Reglamento de Jurisdicción Disciplinaria Estudiantil (D.U. N°0026685, de 2019) y su Protocolo de Actuación ante Denuncias de Acoso Sexual, Violencia de Género, Acoso Laboral y Discriminación Arbitraria (D.U. N°0019942, de 2019), instrumentos que se encuentran disponibles de manera permanente en la siguiente página web institucional: <https://direcciondegenero.uchile.cl/repositorio/>.

Octava Fuerza Mayor

Las Partes no serán responsables por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por la paralización de labores académicas o administrativas, en el entendido de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que ambas Partes determinen. Un evento de fuerza mayor incluye una emergencia nacional, guerra, regulaciones gubernamentales prohibitivas, disputas laborales, inundaciones, terrorismo, disturbios o cualquier otra causa más allá del control razonable de las Partes.

Ninthh: Versiones Oficiales



UNIVERSIDAD
DE CHILE

En fe de lo cual, las Partes firman este Acuerdo en (4) cuatro copias, dos (2) en español y dos (2) en inglés, en caso de desacuerdo prevalecerá la versión en inglés.



En nombre de **UNIVERSIDAD DE CHILE
OF TECHNOLOGY**

Prof. Rosa Devés Alessandri

Rectora



En nombre de **KTH ROYAL INSTITUTE**

Prof. Stefan Östlund

Vicepresidente de Relaciones Internacionales

Lugar y fecha: 25 OCT 2024

Lugar y fecha:

Stockholm 23 OCT 2024